



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 25 de mayo del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 076-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 25 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 093-2024-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 04, de fecha 25 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de esta entidad; el Informe N° 29-2024-RPS-APPM-MDCH/CH/C, a Fs. 06, de fecha 25 de mayo del 2024, elaborado por el Abogado Ramiro Puellles Salas, Abogado de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal; sobre la suspensión de las actividades: "X FESTIVAL REGIONAL Y II FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS WAQRRAWRI CHAMACA 2024", la "EXPOFERIA REGIONAL TRADICIONAL CORPUS CHRISTI CHAMACA 2024" y la "PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 de la Municipalidad distrital de Chamaca, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, considerando que, el Consejo de Ministros aprobó el Decreto Legislativo 1589, que modifica el Código Penal, Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firmado por la presidenta en funciones DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA; para garantizar la seguridad y tranquilidad pública en el país con medidas que agravan las penas para aquellas personas que bloqueen importantes vías de comunicación. Se establecen penas de hasta 15 años de prisión por el delito de disturbios, así como para quienes atenten contra la integridad y la vida de las personas o la propiedad pública o privada y colaboren en actos que entorpezcan o causen graves daños a las infraestructuras del país. La disposición legal también condena, con no menos de ocho ni más de 10 años de prisión, a quienes causen graves daños sobre los recursos, las infraestructuras y los sistemas esenciales para el desarrollo y el mantenimiento de las capacidades vinculadas con servicios públicos. Además, contempla hasta seis años de cárcel a los que de manera voluntaria colaboren con el delito de disturbios mediante la provisión de bienes muebles, objetos o instrumentos, o de la aportación de recursos financieros.;

Que, conforme al Artículo 315° del Código Penal, sobre disturbios establece: 315.3) 3. "Si se afecta vías terrestres nacionales, departamentales, locales y fluviales; infraestructura portuaria; infraestructura, para la generación, transmisión y distribución de energía; infraestructura para la extracción, procesamiento, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos líquidos, gas natural, otros derivados de petróleo y recursos mineros; infraestructura ferroviaria, aeroportuaria; y, las destinadas para el servicio de navegación aérea, para los servicios de agua, saneamiento, salud pública, telecomunicaciones, sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria, infraestructura física y de tecnologías de la información del sistema satelital, registro civil, migratorio, registral, cartográfico, policial, militar, penitenciario, meteorológico, defensa civil, financiero y tributario; bienes culturales muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a mil días multa. Si el atentado contra la integridad física de las personas causa la muerte, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a mil días multa.";



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU



*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*

Que, conforme al artículo 315-B.- COLABORACIÓN AL DELITO DE DISTURBIOS "Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor a seis años, el que de manera voluntaria realiza los siguientes actos de colaboración favoreciendo la comisión del delito de disturbios: a) Provee cualquier bien mueble, objeto o instrumento que, específicamente coadyuve o facilite las actividades de los agentes del delito de disturbios. b) Aporta recursos financieros o económicos para la adquisición de bienes muebles que coadyuven o faciliten las actividades de los agentes del delito de disturbios." En todos los casos, se impondrá, además, la pena de inhabilitación conforme a lo señalado en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 36". Concordado con el artículo 283-A.- COLABORACIÓN AL DELITO DE ENTORPECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS: "Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor a cinco años, el que de manera voluntaria realiza los siguientes actos de colaboración favoreciendo la comisión del delito de Entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos: a) Provee cualquier bien mueble, objeto o instrumento que, coadyuve o facilite las actividades ejecutivas de los agentes del delito de Entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos. b) Aporta recursos financieros o económicos para la adquisición de bienes muebles que coadyuven o faciliten las actividades de los agentes del delito de Entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02 de fecha 22 de mayo del 2022, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad ACORDÓ: **APROBAR**, la programación de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la municipalidad distrital de Chamaca, la misma que se deberá realizar el día miércoles 29 de mayo del 2024 a las 09:45 horas en la Plaza de Armas del Distrito de Chamaca, conforme al ARTÍCULO 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que fue ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 149-2024-A-MDCH-CH-C., de fecha 24 de mayo del 2024.;

Que, mediante el Informe N° 29-2024-RPS-APPM-MDCH/CH/C, a Fs. 06, de fecha 25 de mayo del 2024, elaborado por el Abogado Ramiro Puellles Salas, Abogado de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, quien informa sobre el entorpecimiento de la vía Shihuincha - Quellamarca por parte de los comuneros de la comunidad campesina de Sihuincha, ocurrido desde el día 23 de mayo del 2024, como medidas de protesta para exigir a la autoridad edil un "bono minero" con fondos del Convenio Marco entre la Minera Hudbay y la Municipalidad Distrital de Chamaca, mencionando que la municipalidad tiene previsto llevar a cabo el "X FESTIVAL REGIONAL Y II FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS WAQRAWRI CHAMACA 2024", el día domingo 26 de mayo del 2024, con participación de diversas instituciones educativas y organizaciones culturales que vienen de toda la región Cusco y de todo el Perú; asimismo, tiene previsto realizar la "EXPOFERIA REGIONAL TRADICIONAL CORPUS CHRISTI CHAMACA 2024" desde el 28 mayo hasta el 02 de junio del 2024, y también la "PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 de la Municipalidad distrital de Chamaca, Señalando que estas actividades fueron boicoteadas por los dirigentes de la comunidad de Sihuincha secundadas por el presidente del Frente Único de Defensa de los Intereses de Chamaca FUDICHA, el día 22 de mayo del 2024, los comuneros de Sihuincha realizaron plantón en la puerta del local de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el día 23 de mayo del 2024, los comuneros realizaron piquetes en la carretera de entrada al distrito; asimismo, acordaron bloquear la vía y abrir zanja en la carretera que une la comunidad de Quellamarca para obligar a la autoridad a aceptar su "plataforma de lucha", el 24 de mayo del 2024, en un programa radial matutino; Vivente Peralta Choquehuanca y otros dirigentes de la comunidad de Sihuincha amenazaron con radicalizar las protestas e impedir el normal desarrollo de las actividades que esta entidad tiene programadas, y el día de la fecha, sábado 25 de mayo, la carretera hacia la comunidad de Quellamarca continúa bloqueada por parte de los comuneros de Sihuincha, adjuntando las evidencias de todo lo informado.;

Que, estando al Informe Legal N° 093-2024-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 04, de fecha 25 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de esta entidad, quien, habiendo verificado la solicitud, haciendo una valoración conjunta de las normas legales y amparándolo jurídicamente, previo análisis, opina en sus conclusiones: "Por estas consideraciones y en base al informe presentado por la Oficina de Procuraduría Municipal y Gerencia Municipal. Estando dentro de la norma legal, esta oficina de asesoría legal opina: que es necesario la Suspensión del X FESTIVAL REGIONAL Y II FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS WAQRAWIRI CHAMACA - 2024, EXPO



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



FERIA REGIONAL TRADICIONAL DE CORPUS CHRISTI CHAMACA - 2024 y la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024, con la finalidad de proteger la integridad de la población, asistente a estos eventos y de los mismos protestantes ya que las penas son severas y generaría muchas dificultades para su defensa.”;

Que, considerando el Acuerdo de Concejo N° 076-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 25 de mayo del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** la suspensión de las actividades: “X FESTIVAL REGIONAL Y II FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS WAQRAWRI CHAMACA 2024”, el día domingo 26 de mayo del 2024, la “EXPOFERIA REGIONAL TRADICIONAL CORPUS CHRISTI CHAMACA 2024” desde el 28 mayo hasta el 02 de junio del 2024, estas dos actividades quedan suspendidas hasta nuevo aviso y la “PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 de la Municipalidad distrital de Chamaca, queda suspendida su programación, hasta el 21 de junio del 2024.

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo 1589, que modifica el Código Penal y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** las actividades: “X FESTIVAL REGIONAL Y II FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS WAQRAWRI CHAMACA 2024”, que se realizará el día domingo 26 de mayo del 2024, la “EXPOFERIA REGIONAL TRADICIONAL CORPUS CHRISTI CHAMACA 2024” que se realizará desde el 28 mayo, hasta el 02 de junio del 2024, estas dos actividades quedan suspendidas hasta nuevo aviso y la “PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 de la Municipalidad distrital de Chamaca, que se realizará el 29 de mayo del 2024, queda suspendida su programación hasta el viernes 21 de junio del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR**, sin EFECTO y SIN VALOR LEGAL, el **ARTÍCULO PRIMERO** del Acuerdo de Concejo N° 075-2024-CM-MDCH/CH/C. de fecha 22 de mayo del 2024, y de la Resolución de Alcaldía N° 149-2024-A-MDCH-CH-C., de fecha 24 de mayo del 2024, debiendo de subsistir incólume en lo demás.

**ARTICULO TERCERO.- FIJAR**, como nueva fecha para llevar a cabo la programación de la Primera Audiencia Pública de Redición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para el día viernes 21 de junio del 2024, a las 09:45 horas en la Plaza de Armas del Distrito de Chamaca, conforme al Reglamento para dicha Audiencia Publica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-A-MDCH-CH-C. de fecha 22 de mayo del 2024.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes, que conlleven al cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Prof. Benigno Velaz Centeno  
ALCALDE